

Hacia una democracia paritaria: mecanismos institucionales y desafíos en la construcción del régimen electoral de Género

Towards a Parity Democracy: Institutional Mechanisms and Challenges in the Construction of the Gender Electoral Regime

Mgtr. Stephanie Castillo Fell. Investigadora FLACSO Sede-Ecuador. Ecuador. (jcastillofelfl@flacso.edu.ec) (<https://0009-0004-4934-5381>)

Recibido: 15-08-2024

Aceptado: 10-09-2024

Resumen

Este artículo plantea una discusión teórica sobre la categoría de régimen paritario electoral como institución normativa clave para la construcción de una democracia paritaria. Se analiza cómo el neoinstitucionalismo feminista ofrece un marco conceptual que permite entender y transformar las dinámicas de poder en las instituciones políticas, desafiando el régimen electoral tradicional que, históricamente, ha favorecido la competencia masculina. El estudio se centra en los mecanismos institucionales implementados en varios países de América Latina para fomentar la participación y representación sustantiva de las mujeres en la política. Con base en la categoría de “régimen electoral de género” desarrollada por Flavia Freidenberg, se explora cómo un diseño institucional feminista puede integrar elementos normativos como la Ley de Cuotas, el mandato de posición y las sanciones para promover la igualdad de género en la política. A través de un análisis detallado, se examinan brevemente las reformas electorales en América Latina, destacando tanto los avances logrados como los obstáculos persistentes, incluyendo las “válvulas de escape”, la violencia política de género y demás barreras culturales y sociales que perpetúan la desigualdad de género. Finalmente, el artículo ofrece un análisis crítico del diseño institucional orientado hacia la democracia paritaria en Ecuador, y propone recomendaciones para fortalecer la efectividad de un régimen electoral paritario que garantice la representación sustantiva de las mujeres.

Palabras clave: Régimen electoral de género, paridad, igualdad, democracia, violencia política

Abstract

This article presents a theoretical discussion aimed at exploring the concept of a parity electoral regime as a key normative institution for building a parity democracy. It analyzes how Feminist Neoinstitutionalism provides a conceptual framework that allows for understanding and transforming power dynamics within political institutions, challenging the traditional electoral regime that, historically, has favored male competition. The study focuses on the institutional mechanisms implemented in various Latin American countries to promote the substantive participation and representation of women in politics. Based on the concept of “gender electoral regime” developed by Flavia Freidenberg, the article explores how a feminist institutional design can integrate normative elements such as the Quota Law, positional mandates, and sanctions to promote gender equality in politics. Through a detailed analysis, the article briefly examines electoral reforms in Latin America, highlighting both the achievements and the persistent obstacles, including “escape valves,” political violence against women, and other cultural and social barriers that perpetuate gender inequality. Finally, the article provides a critical analysis of the institutional design aimed at parity democracy in Ecuador and proposes recommendations to strengthen the effectiveness of a gender electoral regime that ensures the substantive representation of women.

Keywords: Gender electoral regime, parity, equality, democracy, political violence

Introducción

Este artículo explora la categoría de “régimen electoral de género”, el cual desafía la visión tradicional de los regímenes electorales como sistemas diseñados únicamente para la competencia y representación masculina. A diferencia de las estructuras tradicionales, este régimen incorpora mecanismos institucionales de acción afirmativa que buscan fomentar una competencia equitativa entre géneros, asegurando la participación adecuada de las mujeres en los partidos políticos, en aras de la construcción de una democracia paritaria.

El movimiento sufragista femenino fue un hito crucial al asegurar el reconocimiento del derecho civil y político al voto de las mujeres. Sin embargo, solo representó el inicio de una lucha más amplia. La democracia paritaria exige una participación real y sustantiva en el poder y en los cargos de representación popular, siguiendo el impulso de una segunda ola feminista. Pese a los progresos alcanzados con las leyes de cuotas, es esencial continuar promoviendo su participación en la toma de decisiones políticas y en la representación pública (Gilas 2014).

Aunque las mujeres integran los partidos y campañas electorales, históricamente han sido subrepresentadas y excluidas de los cargos de gobierno (Freidenberg 2022). En ese contexto, la democratización de los regímenes se torna un factor clave para alcanzar una auténtica igualdad de género en la política y estimular un cambio en estos roles masculinos. Para efectuar esta transformación, es fundamental intervenir en las normas y en la cultura organizacional de las instituciones ecuatorianas, incluyendo el Consejo Nacional Electoral (CNE), el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) y los partidos.

La implementación de un régimen electoral basado en la paridad de género es una herramienta poderosa para erradicar la discriminación, exclusión y violencia que limitan su participación política. La ausencia de voces femeninas no solo perjudica a quienes son excluidas, sino que también menoscaba la democracia; en efecto, un sistema político asimétrico no puede considerarse una democracia plena (Freidenberg y Gilas 2022).

Los estereotipos de género, arraigados en la cultura heteropatriarcal predominante en la sociedad, las instituciones públicas y el Estado, generan que el liderazgo femenino sea percibido de manera negativa, ya que no se alinea con los roles asignados a las mujeres (D' Agostino 2017). La dominación patriarcal, que ha impregnado la arena política a lo largo de la historia, no solo ha sembrado un escenario de desigualdad social estructural basado en el género, sino que también ha dado lugar a formas de discriminación y opresión más sutiles y persistentes.

Aunque las barreras legales que impedían la participación de las mujeres han sido eliminadas en muchos contextos, persisten obstáculos menos visibles que aún limitan su acceso a espacios de toma de decisiones. Ejemplo de esto incluyen la brecha salarial, el acoso laboral y la violencia política de género (Carey y Dickinson 2016), factores que han reforzado su exclusión de los procesos sociales donde se toman decisiones colectivas. Otro aspecto de dicha problemática se refleja en la subrepresentación femenina en altos cargos de gobierno y la persistencia de desigualdades económicas y sociales que limitan su empoderamiento real en la esfera pública.

Este texto examina cómo un régimen electoral paritario puede fomentar una transformación significativa hacia la igualdad de género, contribuyendo así a la creación de una democracia equitativa. Se inicia con una metodología cualitativa empleada para el análisis teórico-conceptual, seguida por la introducción de categorías como el neoinstitucionalismo feminista, el cual resalta la importancia de establecer una democracia paritaria en sociedades modernas. A continuación, se contrasta el régimen electoral tradicional con uno centrado en género y se exploran los mecanismos del régimen paritario electoral y sus limitaciones. El estudio concluye con una evaluación del diseño institucional en Ecuador para implementar este tipo de modelo.

Metodología

Este ensayo adopta un enfoque cualitativo de análisis documental para desarrollar una perspectiva crítica mediante la identificación y revisión de la literatura predominante sobre el régimen electoral de género. La metodología empleada facilita tanto la recopilación de datos relevantes como la elaboración de un análisis detallado, centrado en la teoría de Freidenberg sobre la paridad electoral. Utilizando su

obra como referencia, el ensayo discute teórica y conceptualmente este régimen, explorando sus fundamentos y su estado en América Latina, con particular atención al diseño institucional ecuatoriano.

El análisis documental revela los principales progresos y retos en la aplicación de mecanismos de paridad en la región. Además, se evalúan las implicaciones de las reformas electorales orientadas a fomentar una mayor equidad de género en la esfera política, integrándolas a las contribuciones teóricas de Freidenberg. Esta revisión brinda un marco crítico sobre la evolución de las políticas de paridad electoral en los países latinoamericanos, enfatizando sus logros y falencias.

La revisión de estudios y documentos evidencia la relevancia de avanzar hacia la consolidación de un régimen electoral paritario en América Latina y Ecuador. Dicho enfoque teórico permite centrar el debate en la necesidad de institucionalizar la paridad, no solo en las candidaturas, sino también en las esferas de poder y toma de decisiones. De esta forma, se enfatiza la urgencia de que los países de la región apliquen medidas que promuevan la equidad de género, edificando una democracia más inclusiva y representativa.

Neoinstitucionalismo feminista (NIF): entrada teórica para comprender la ciencia política

La política patriarcal ha ignorado históricamente las dinámicas de género en los espacios de poder. Como práctica social, se ve moldeada por relaciones de poder que perpetúan la discriminación basadas en raza, clase y género (Randall 2014, 25). Ante esta realidad, corrientes de las ciencias políticas como el Neoinstitucionalismo Feminista (NIF) y el Feminismo de Estado, resaltan la importancia de un enfoque interseccional para abordar estas desigualdades (Kenny 2014, 37). Según Norris e Inglehart (2004, 5), la desigualdad de género persiste debido a la indiferencia de las instituciones formales e informales hacia las necesidades de las mujeres, lo cual subraya la necesidad de adoptar este enfoque interseccional para comprender las desigualdades de género en la esfera política (Kenny 2014, 37).

McBride y Mazur (2010, 222) introducen el concepto de asimetría de género, para ilustrar la disparidad en el acceso al poder político. Esta idea va más allá de la representación numérica de las mujeres en el Estado; también considera el acceso y control

del poder dentro de las estructuras políticas. Así, esta perspectiva busca identificar y desafiar las barreras institucionales que refuerzan estas desigualdades, promoviendo el desarrollo de mecanismos que conviertan las instituciones en espacios más inclusivos y equitativos (Randall 2014).

El NIF se establece como una herramienta esencial para identificar asimetrías sociales y desarrollar estrategias que promuevan la igualdad de género en diversos contextos (Waylen 2011, 178). Este enfoque reconoce otras formas de discriminación histórica y sistemática, como las sustentadas en clase social, etnia y orientación sexual. La perspectiva interseccional es crucial, ya que identifica que las desigualdades de género están entrelazadas con otras formas de discriminación estructural. Al abordar estas intersecciones, se fortalece la capacidad de las instituciones para ser agentes de cambio.

El NIF, como enfoque teórico, presenta desafíos metodológicos al abordar temas como la representación sustantiva de las mujeres, las dinámicas de cambio institucional y la reproducción de desigualdades en las instituciones. Resulta forzoso identificar, sistematizar y conocer sus aportes para configurar un enfoque que aborde la desigualdad de género en relación con la operatividad y el diseño institucional desde la politología. Esto no solo implica la colocación de mujeres en la política, sino también sumar agendas de investigación feminista que redefinan conceptos de poder y política. Freidenberg (2015) destaca las ventajas y viabilidad del NIF para elaborar teorías que examinen los fenómenos políticos. “El institucionalismo feminista está interesado en explorar cómo se construye y sostiene el género dentro de los entornos institucionales, cómo estas construcciones varían en distintos contextos y como pueden ser transformadas” (Krook 2010, 709).

El NIF devela el poder de las instituciones políticas en la continuación de patrones de opresión hacia las mujeres. Destaca la influencia de los marcos institucionales, las reglas y los procedimientos para sostener la desigualdad política de género (Kenny 2014, 29). Este enfoque conceptualiza la enredada dinámica y la evolución constante de las instituciones, influidas por factores externos y sociohistóricos, como las relaciones de poder y las normas culturales. Por ello, abogar por la paridad de género implica modificar las normas culturales y la forma en que las instituciones formulan y reproducen las reglas (Chappell 2011, 163).

En este contexto, Franceschet (2011) en su estudio sobre la subrepresentación de las mujeres en Chile y Argentina, enfatiza la importancia de la representación de estas para que se produzca un cambio institucional. Norris e Inglehart (2004) abordan la subrepresentación femenina en cargos de poder y subrayan la necesidad de un enfoque integrado que analice la interacción entre factores sociales, culturales y económicos para entender cómo las instituciones perpetúan desigualdades en su liderazgo político.

Krook (2014, 714) examina la selección de candidaturas y aplica el concepto de techo de cristal al ámbito político, explicando cómo las barreras institucionales limitan el acceso de las mujeres a cargos de alta jerarquía. Las autoras mencionadas reconocen que la representación de las mujeres es clave para la igualdad de género en una democracia paritaria, y a la vez una herramienta de transición institucional. En América Latina, la agenda unificada del movimiento de mujeres destella un proceso ideológico participativo que ha facilitado la acumulación de aprendizajes para superar obstáculos a la paridad electoral.

Democracia paritaria

La ausencia de participación equitativa de la mitad de la población en las decisiones públicas impide que la democracia funcione correctamente. Dificulta la convivencia democrática, limita las visiones e intereses sociales respecto a los asuntos públicos y perpetúa las desigualdades entre géneros (Freidenberg 2022, 24).

La categoría de género ha sido sistemáticamente invisibilizada en la cotidianidad social, las instituciones y el Estado (Kantola 2006). Además, la estructura patriarcal ha sido un rasgo inherente a la democracia desde sus orígenes en las teorías del contrato social que excluían a las mujeres de derechos civiles y políticos (Cobo 1999). El concepto de democracia paritaria surge como una respuesta a esta exclusión, definiendo un sistema donde se garantiza la inclusión equitativa de hombres y mujeres en los espacios de poder y decisión política (Bareiro et. al. 2004).

Cobo (1999) sostiene que el movimiento de mujeres por la democracia paritaria se originó en Europa, en particular en Francia. Se consolidó tras la Declaración de Atenas en 1992, la cual reclama una participación política igualitaria de las mujeres a través de la

renegociación del contrato social. Buscaba eliminar el monopolio del poder masculino. Asimismo, el concepto de democracia paritaria se basa en que la representación política debe reflejar la composición demográfica de la sociedad, asegurando igualdad de oportunidades para que las mujeres puedan acceder a cargos públicos (Mouffe 1999). La democracia paritaria implica algo más que la igualdad formal ante la ley. Requiere mecanismos como las cuotas de género, para corregir las desigualdades estructurales y culturales que, históricamente, han impedido la participación femenina plena en la política.

Por tanto, la democracia debe buscar un equilibrio que permita el total ejercicio de la ciudadanía en condiciones de igualdad para todas las personas. Es crucial reconocer que la democracia moderna tiene limitaciones para autocompletar su ideal. En este contexto, es imprescindible ampliar la participación social y política al interior de un sistema democrático que se radicaliza con la paridad como principio articulador. Según Kymlicka (1996), una “acción positiva política” dirigida a abordar las deficiencias sistémicas que limitan la representación política de grupos históricamente excluidos, como las minorías.¹

Estas medidas, aunque temporales, son un paso hacia la eliminación de las barreras de participación. Las reformas electorales y un diseño institucional enfocado en la paridad de género posibilitan un mayor acceso femenino al ejercicio real y efectivo de la política. Este avance se basa en reconocer a las mujeres como entes políticas dentro de la esfera pública, reflejándose en su intervención en los procesos de toma de decisiones colectivas (León 2023; Llanos et. al. 2016).

Es crucial, por lo tanto, el establecimiento de mecanismos institucionales que fomenten acciones afirmativas para una participación político-electoral equitativa entre hombres y mujeres. Por ejemplo, se podría asignar un número específico de escaños legislativos a miembros de grupos históricamente marginados² o fomentar que los partidos adopten dinámicas más inclusivas. Estas medidas contribuirían a una función esencial de las instituciones democráticas: neutralizar la concentración del poder (Przeworski 1992).

1 Las mujeres se consideran una minoría social debido al tipo de exclusión que han experimentado a lo largo de la historia, a pesar de constituir el 50% de la población mundial.

2 Los grupos históricamente marginados incluyen, además de las mujeres, a minorías étnicas, religiosas y a las diversidades sexo-genéricas.

Retomando el pensamiento de Przeworski (1998), las democracias deben proteger el poder de las minorías. Estos grupos han buscado integrarse en la arena pública mediante el reconocimiento intersubjetivo de otros actores, como el Estado, los partidos políticos, las organizaciones y los movimientos sociales. Esta afirmación considera sus particularidades y las experiencias mutuas que estimulan su consolidación. Un caso ejemplar son los grupos de mujeres que aspiran a ser aceptadas por una democracia que garantice su ciudadanía de pleno derecho.

La histórica subordinación de las mujeres a una ciudadanía de segunda clase ha tenido profundas consecuencias en cuanto a la protección y el trato desigual que reciben frente a la violencia en la esfera privada (Mouffe 1999). Según Przeworski (1998), esto debilita su ciudadanía en general. En el pasado, el Estado protegía a las mujeres porque no se les reconocía una ciudadanía integral. Si querían alcanzarla, se les exigía renunciar a esa protección y enfrentarse por sí mismas a las violencias y desigualdades cotidianas (Marshall 1992, 34). Este dilema plantea un desafío para el Estado en su rol de garante de derechos. El amparo estatal desigual frente al terror no solo ha perpetuado la subordinación de las mujeres, sino que también ha socavado los principios de igualdad y equidad en la ciudadanía.

Régimen electoral vs régimen electoral de género

El régimen electoral, un sistema de normas que define lo permitido y lo prohibido en el ámbito político, representa un orden social establecido y legitimado. Esta estructura normativa y legal rige la vida política de un país y enmarca el sistema electoral, el cual se centra en las prácticas, instituciones, actores y procedimientos empleados durante las elecciones. Dieter (1995, 35) sostiene que este sistema abarca todo el proceso, desde la forma en que los votantes expresan sus preferencias políticas hasta la conversión del sufragio en escaños parlamentarios o cargos gubernamentales. Los elementos que constituyen el sistema electoral incluyen el tamaño de la circunscripción, la fórmula electoral y la barrera legal.

El régimen electoral y el sistema que de él emana se basan en principios que reflejan la estructura patriarcal y heteronormativa predominante en la sociedad. A lo largo de los años, esta estructura ha legitimado la dominación masculina sobre la femenina, perpetuando la marginación y la exclusión de género. En este contexto, la omisión

de las mujeres en la política contrasta con el favorecimiento histórico hacia la competencia masculina, consolidando su representación política. Este fenómeno evidencia la desigualdad inherente al régimen y sistema electoral y político vigente.

El estudio de los sistemas electorales facilita comprender su vínculo con la institucionalidad política y la dinámica de los procesos político-electorales. Este análisis se realiza mediante un enfoque normativo que explora los valores e ideales asociados a la noción de buen gobierno y su interacción con la política en general, con énfasis en las cuestiones prácticas y reales (Dieter, 1995).

Los sistemas electorales revelan implicaciones políticas cuyos efectos y resultados varían según la estructura del régimen al que están asociados. Es crucial destacar que el sistema electoral vigente refleja patrones androcéntricos, dado que las élites partidistas están predominantemente compuestas por hombres (Camal y Cadena, 2021). Esta situación evidencia la urgencia de cuestionar y reformar el sistema electoral para fomentar una mayor representación y participación de las mujeres.

Desde su concepción tradicional, el régimen electoral ha sido un sistema diseñado para la competencia masculina, marginando a las mujeres en la política y limitando su participación ciudadana y su influencia en la toma de decisiones (Tula y Martin 2021). Frente a ello, el régimen de género propone un conjunto de normas y procedimientos formales que estipulan cómo los partidos, movimientos y candidaturas deben rivalizar en igualdad de condiciones democráticas entre hombres y mujeres (Freidenberg 2022).

Las investigaciones de Gilas (2014), Caminotti y Freidenberg (2016), Tula y Martin (2021) y Freidenberg y Gilas (2022) han abordado la relevancia y el impacto positivo de los regímenes electorales paritarios en la promoción de la igualdad de género en la política. El objetivo de las reglas que rigen estos regímenes es asegurar una participación más activa y una representación equitativa de las mujeres en los cargos de elección popular.

Un régimen electoral de género tiene como meta superar la exclusión histórica de las mujeres de la vida política. Según Freidenberg y Gilas (2022), este régimen interactúa con el sistema electoral, complementándose con la capacidad de actores e instituciones para

monitorear la ejecución de sus reglas y normas. Esto permite un diseño funcional que fomenta la participación y representación política de las mujeres.³

La literatura señala que un régimen de género estricto aumenta las posibilidades de que las mujeres sean electas. La debilidad o ausencia del mismo obstaculiza su participación, colocándolas en desventaja frente a los hombres (Freidenberg 2022). En otras palabras, la implementación de reglas sólidas favorece una mayor participación y representación de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres.

Mecanismos institucionales para el régimen paritario electoral

Un régimen paritario electoral⁴ asegura una representación equitativa de hombres y mujeres en los cargos públicos mediante cuotas de género. Esto garantiza la participación igualitaria de las mujeres tanto en las listas como en los espacios de poder (Bareiro et. al 2004). Este sistema se fundamenta en la idea de que la democracia moderna no puede considerarse legítima si excluye o subrepresenta a la mitad de la población: las mujeres (Cobo 1999).

La paridad electoral corrige desigualdades estructurales y asegura que mujeres y hombres tengan iguales oportunidades de ser elegidos para cargos públicos. En este marco, una democracia paritaria no es solo una cuestión de justicia social, sino también una necesidad para mejorar la calidad y la representatividad del sistema democrático (Mouffe 1999).

La implementación de mecanismos con enfoque de género para modificar las reglas, genera acciones afirmativas que favorecen la participación y representación política de las mujeres. Según Gilas (2014), estas medidas de discriminación positiva están buscando lograr una igualdad sustantiva, superando la exclusión histórica que ciertos grupos han experimentado y aún podrían seguir enfrentando. Es esencial que las acciones afirmativas persigan un objetivo legítimo y razonable, ya que constituyen una vía hacia la construcción de sociedades equitativas y democráticas.

3 En ese sentido, es pertinente aclarar que la generación de un régimen paritario electoral será, a futuro también, un mecanismo que permita la inserción paulatina de otros sectores históricamente marginados de la vida política electoral, como las minorías LGTBIQ+ y étnicas.

4 Entiéndase también como el “régimen electoral de género”, según Freidenberg y Gilas (2022).

Según Freidenberg (2022), mediante esfuerzos significativos, varios países han implementado reformas políticas y/o electorales para saldar esta deuda histórica con las mujeres, incorporando en el registro de candidaturas mecanismos como la ley de cuotas y el principio constitucional de paridad de género. La autora ofrece un análisis sobre la inclusión gradual de estos dispositivos de acción afirmativa y destaca varias de sus etapas clave:

En la primera ola de reformas, el movimiento de mujeres introdujo mecanismos de acción afirmativa, como las cuotas de género, en el registro de candidaturas para cargos de elección popular. La segunda ola se enfocó en fortalecer las medidas normativas en países que ya habían adoptado exigencias similares, incluyendo sanciones, mandatos de posición y eliminando las válvulas de escape que permitían eludir la paridad. La tercera ola consiguió que la paridad de género fuera aprobada como principio constitucional y/o legal, marcando un avance hacia la igualdad sustantiva y la democracia paritaria (Freidenberg 2022). Finalmente, la cuarta ola reforzó las disposiciones paritarias existentes, corrigiendo las debilidades surgidas en la implementación de la paridad de género en el registro de candidaturas (Freidenberg 2022, 31). A continuación, se explorarán los mecanismos institucionales que, según Freidenberg y Gilas (2022), fortalecen el régimen electoral de género.

Ley de Cuotas

Las cuotas de género son una herramienta importante para fomentar una mayor representación y participación política de las mujeres. Gilas (2014) distingue entre dos tipos de cuotas: las dirigidas, que establecen una cantidad mínima de mujeres representantes, y las neutrales, que fijan porcentajes mínimos y máximos para ambos géneros. Estas cuotas pueden implementarse en distintos niveles legislativos, como la Constitución, las leyes electorales, y también en los estatutos de los partidos políticos. Esto permite ajustar la proporción entre géneros en distintas etapas del proceso electoral, desde las precandidaturas hasta las personas electas (Dahlerup y Freidenvall 2005).

Los sistemas electorales de representación proporcional⁵ han demostrado ser más favorables para la implementación efectiva de

⁵ Los sistemas electorales de representación proporcional asignan los escaños, en una asamblea legislativa, a los partidos políticos o candidatos en función de la proporción de votos obtenidos en una elección (Dieter 1995).

cuotas de género (Gilas 2014). La razón principal es que estos sistemas ofrecen una mayor cantidad de espacios en las listas electorales, facilitando la inclusión de un número específico de mujeres. Al buscar maximizar sus votos, los partidos suelen equilibrar las listas, aumentando la participación femenina (Dahlerup y Freidenvall 2005, 16).

Tabla 1. Proceso de reformas en América Latina hacia el régimen electoral de género

No.	País	Primera reforma		Última reforma	
		Año	Mecanismo	Año	Porcentaje
1	Argentina	1991	30%	2017	50%
2	Paraguay	1996	20%	-	-
3	Costa Rica	1996	40%	2009	50%
4	República Dominicana	1997	25%	2018	40%
5	Perú	1997	25%	2020	50%
6	Bolivia	1997	30%	2019	50%
7	Brasil	1997	30%	-	-
8	Panamá	1997	30%	2012	50%
9	Ecuador	1998	20%	2008	50%
10	Venezuela	1998	30%	2005	50%
11	Honduras	2000	30%	2016	50%
12	México	2002	30%	2014	50%
13	Uruguay	2009	33%	-	-
14	Nicaragua	2010	50%	-	-
15	Colombia	2011	30%	2021	50%
16	Haití	2012	30%	-	-
17	El Salvador	2013	30%	-	-
18	Chile	2015	40%	-	-

Fuente: Elaboración propia basada en el Observatorio de Reformas Políticas (2022).

Nota. Ordenado de forma ascendente según el año de incorporación de las leyes de cuotas en cada país.

La Tabla 1 muestra que, entre 1991 y 2015, varios países de la región acogieron leyes de cuotas como reforma del sistema electoral para avanzar hacia la paridad. Argentina lideró esta iniciativa, mientras que Chile fue el último en sumarse. Según Freidenberg (2022), la adopción de la paridad responde a un contagio regional que ha inspirado a otros territorios a fomentar la construcción de un régimen paritario.⁶

Países como Ecuador, Perú y México avanzaron gradualmente hacia la paridad de género, estableciendo una cuota del 50% (Archenti y Tula 2017). Aunque 11 de los 18 países de la región alcanzaron esta cifra —entre ellos Paraguay, que lo hizo de forma inmediata—, otros mantienen umbrales inferiores al 40%, como Brasil, El Salvador, Haití, Uruguay y Paraguay. El último con el porcentaje más bajo de todos: apenas 20%.

Entre el año 2008 y el 2013, siete países adoptaron la paridad en el ámbito electoral y partidario. Cinco de ellos, Ecuador, Bolivia, Costa Rica, Nicaragua y México, aprobaron reformas legales para aplicar la paridad en las candidaturas a ser inscritas para cargos de elección popular; mientras que Panamá y Honduras instituyeron la paridad en el ámbito de los procesos partidarios internos para definir dichas candidaturas (Llanos et. al. 2016, 17).

La implementación de la paridad en candidaturas para cargos electivos ha sido decisiva para incrementar la representación femenina en la región. Estas reformas han permitido que varios países superen por primera vez metas del 40% y 50% en la elección de candidatas, impulsando el progreso hacia la igualdad de género (Llanos et. al. 2016). Este impacto positivo evidencia que la paridad no solo cumple una función normativa, sino que también es una estrategia para garantizar la representación de las mujeres en espacios de poder.

En resumen, las cuotas de género fomentan la igualdad política. Su efectividad varía según el tipo de cuota y el sistema electoral, siendo los de representación proporcional los más eficaces (Gilas 2014). La experiencia de América Latina, en particular Argentina, ha tenido un impacto significativo, inspirando reformas similares en otros países de

⁶ La despenalización del aborto, la tipificación jurídico legal del femicidio y de la violencia política de género son muestras del posicionamiento y la inclusión en la agenda política regional de las demandas de los movimientos de mujeres en favor de la igualdad social y la equidad de género.

la región (Tula y Martín 2021).

Mandato de posición

Además de la ley de cuotas, se han establecido otros mecanismos institucionales que fortalecen su efectividad, como el mandato de posición. Este concepto se refiere a tácticas que aseguran no solo la presencia de las candidatas, sino también su viabilidad electoral mediante su ubicación estratégica en las listas. Un ejemplo es el principio de alternancia o regla de la ‘cremallera’, que establece la colocación intercalada de las personas que se candidatizan en las listas (Dahlerup y Freidenvall 2005). Asimismo, se fomenta la paridad: transversal en listas plurinominales y horizontal en distritos uninominales, garantizando una representación equilibrada tanto en listas como en distritos.

Tabla 2. Elementos que forman parte del mandato de posición

Ubicación en listas o distritos	Lugar asignado a las personas en una lista o en los distritos en los que compiten.
Presentación de la fórmula	Si es titular o suplente.
Tipo de distrito	Grandes o pequeños, competitivos o no competitivos, con mucha población o poca.
Tipo de sanción	Fuerte o débil, según lo determine la ley.

Fuente: Elaboración propia con base en Freidenberg (2022, 33)

La Tabla 2 detalla los elementos del mandato de posición. Primero, la “ubicación en listas o distritos” describe la posición de las candidaturas dentro de una lista o en los distritos en disputa, un factor decisivo para el éxito electoral. Segundo, la “presentación de la fórmula” indica si el candidato o candidata ocupa el rol de titular o suplente, lo cual influye sus posibilidades de ser electo. Tercero, el “tipo de distrito”, clasifica los distritos según su tamaño, nivel de competitividad y densidad poblacional, aspectos que inciden en las oportunidades electorales. Finalmente, el “tipo de sanción” especifica la gravedad de las penalizaciones por incumplimiento de la ley, que pueden variar de leves a severas según la legislación vigente.

⁷ Según Dieter (1995), el concepto de distrito se basa en la diferenciación según su tamaño, grado de competitividad y densidad poblacional.

El mandato de posición, como mecanismo institucional de paridad, busca garantizar la igualdad sustantiva en la ocupación de cargos políticos electivos. Este sistema implementa leyes, regulaciones y sanciones que impiden una participación meramente simbólica de las mujeres, asegurando que ocupen posiciones con posibilidades reales de elección. Para asegurar una participación equitativa, es necesario priorizar los cargos con mayor impacto político. Países como Argentina, Bolivia, Ecuador, México, Nicaragua y Costa Rica, que han implementado este mandato, utilizan la alternancia en las listas electorales para asegurar una representación balanceada y auténtica en los espacios de poder político (Llanos et. al. 2016).

El estudio de Medina (2011) resalta la importancia de posicionar estratégicamente a las candidatas mujeres en las listas electorales de Latinoamérica para garantizar la efectividad de las cuotas de género. El autor enfatiza que la ubicación adecuada de las candidatas, el control judicial riguroso sobre la aplicación de la cuota y la protección de sus derechos políticos son factores imprescindibles para su participación política efectiva (Medina 2011). En resumen, el mandato de posición, complementario a la ley de cuotas, busca asegurar posiciones significativas para las candidatas, superando su mera presencia simbólica. La implementación de la regla de ‘cremallera’, y la paridad transversal y horizontal en las listas, fomenta una representación y participación femenina más significativa en la política.

Válvulas de escape

Las válvulas de escape son las disposiciones específicas dentro de las leyes de cuotas o paridad de género que permiten excepciones, evitando la aplicación estricta de la normativa (Freidenberg 2022). Los partidos políticos suelen utilizar estas cláusulas para justificar el incumplimiento de la ley en la representación femenina en candidaturas y cargos electivos. Estas válvulas pueden servir como tácticas para eludir las obligaciones, perpetuando así la discriminación e inequidad en la representación política (Caminotti y Freidenberg 2016).

Un ejemplo concreto de estas válvulas se observa en países como Honduras y Panamá, donde la ley exige paridad solo durante la selección de candidaturas, pero no en las elecciones generales (Observatorio de Reformas Políticas 2022). Aunque los partidos cumplan con los requisitos de paridad en las etapas iniciales, no

están obligados a mantenerlos en la fase decisiva de la elección. Esta excepción limita la efectividad de las normativas de paridad.

Además, las válvulas se manifiestan cuando un partido político argumenta que, debido a su proceso democrático de selección de candidatos, no necesita cumplir con la normativa de paridad de género. Este razonamiento le permite presentar listas electorales con menos mujeres de las requeridas legalmente (Caminotti y Freidenberg 2016). Es fundamental identificar y abordar estas excepciones para garantizar que el régimen paritario electoral se implemente y no se subvierta.

Este argumento subraya el compromiso de adecuar, diseñar e implementar una institucionalidad que asegure la inclusión equitativa de mujeres y grupos minoritarios en la conformación de partidos políticos y organizaciones sociales de carácter político. Más allá del esquema numérico tradicional del 50/50, es imprescindible promover una igualdad sustantiva y no solo numérica.

Mecanismos de sanción

Los mecanismos de sanción son esenciales para garantizar el cumplimiento de las medidas de paridad de género en el régimen electoral. Estas penalizaciones, que incluyen multas, amonestaciones, no oficialización de listas electorales, pérdida del registro del partido, y restricciones en el acceso a financiamiento, entre otras, castigan la falta de adherencia a las normativas vigentes (Freidenberg 2022). El fortalecimiento de las sanciones influye en la efectividad de las cuotas de género, dado que, “al no contar con un sólido apoyo social y de los partidos políticos, la fortaleza de las cuotas de género radica en las posibles sanciones que se impongan por su incumplimiento” (Gilas 2014, 9).

En ese contexto, resulta imprescindible la aplicación coercitiva de sanciones por el incumplimiento de las cuotas de paridad para garantizar la participación y representación de las mujeres en el proceso electoral. Freidenberg (2022) destaca que las sentencias judiciales, derivadas de procesos contenciosos electorales, contribuyen a resolver ambigüedades, llenar vacíos legales y corregir interpretaciones erróneas que podrían debilitar la aplicación de las medidas de paridad de género. Así, la edificación de un régimen electoral de género depende no solo de mecanismos de sanción robustos, sino también de

la acción judicial que asegure una interpretación y aplicación efectivas de las reformas electorales orientadas a la paridad.

Limitaciones y desafíos en la implementación de mecanismos institucionales para un régimen paritario electoral

Un problema con los mecanismos institucionales que buscan la paridad es que, al establecer un mínimo del 30% de mujeres en las listas electorales, los dirigentes suelen interpretar esta cifra como un límite máximo en lugar de un piso mínimo (Freidenberg 2022). Esto se manifiesta en la colocación estratégica de mujeres en posiciones desfavorables dentro de las listas, donde tienen pocas posibilidades de ser electas, figuran como suplentes o participan en distritos de baja competitividad. Además, persiste otra forma de discriminación que perpetúa la violencia política de género:⁸ designar a mujeres en posiciones titulares solo para cumplir con el mandato, para luego presionarlas a renunciar y que sus suplentes masculinos asuman su cargo. Caminotti y Freidenberg (2016) han denominado este fenómeno como “candidaturas simbólicas”.

De igual forma, se ha evidenciado que la efectividad de las cuotas de género fluctúa según el sistema electoral. Por ejemplo, las listas cerradas y bloqueadas, empleadas en países como Argentina y México para los distritos de representación proporcional, han demostrado ser más favorables para las mujeres en comparación con los sistemas de voto preferencial⁹ (Freidenberg 2022, 35). Aunque las cuotas son una herramienta potencialmente eficaz para fomentar la participación femenina, su efectividad puede verse comprometida si no se garantiza una aplicación rigurosa y no se imponen sanciones contundentes por incumplimiento (Gilas 2014, 52).

En el desarrollo de regímenes electorales de género, varios países han adoptado métodos distintos para implementar la paridad.

8 “La violencia política de género es aquella agresión cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, contra de las mujeres candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia; que está orientada a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de las funciones propias de su cargo, o para inducirla a obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades”. (Código de la Democracia, 2008, Art. 280).

9 Los sistemas de voto preferencial permiten a los votantes no solo seleccionar un candidato o partido, sino también ordenar a los candidatos según su preferencia (Dieter 1995).

Según Freidenberg (2022), una estrategia común ha sido exigir un 50% en el registro de candidaturas, lo que ha dado lugar a la adopción de la paridad vertical en distritos plurinominales de representación proporcional.¹⁰ En México, por ejemplo, se ha establecido la paridad horizontal en distritos uninominales legislativos,¹¹ garantizando que la mitad de estos distritos estén representados por mujeres. Países como Bolivia, México (2017), Ecuador (2020) y Costa Rica han implementado la paridad transversal, lo que asegura una distribución equitativa en los encabezamientos de listas (Freidenberg y Gilas 2022).

La implementación de mecanismos de paridad no solo busca corregir el desequilibrio histórico en la representación de género, sino también fomentar una participación política más equitativa y efectiva. La paridad vertical garantiza una distribución igualitaria en las listas plurinominales, facilitando el acceso de las mujeres a cargos electivos en sistemas de representación proporcional. Por otro lado, la paridad horizontal es fundamental en los sistemas uninominales, ya que supera los obstáculos de la competencia directa que han limitado la participación femenina y evita que las mujeres sean relegadas a distritos menos competitivos. La paridad transversal profundiza estos principios al asegurar que las mujeres estén representadas no solo en número, sino también en posiciones de liderazgo, lo que aumenta sus posibilidades de éxito electoral.

Estas estrategias conjuntas son esenciales para transformar las dinámicas de poder en los sistemas políticos, fomentado una democracia más inclusiva y representativa que refleje la diversidad social. Para que un régimen electoral impulse la paridad de género, se deben cumplir con varios elementos clave. Estos incluyen un alto porcentaje de candidaturas femeninas, mandatos específicos sobre la ubicación de géneros en las listas, la conformación de fórmulas completas del mismo género, sanciones efectivas por incumplimiento de cuotas, y la eliminación de válvulas de escape que debiliten la normativa (Freidenberg 2022, 39). En este contexto, es importante que la paridad se integre en el ámbito electoral y a la vez “forme parte de la dimensión interna de la vida organizacional partidista” (Camal y Cadena 2021, 64).

10 Los distritos plurinominales de representación proporcional son circunscripciones electorales en las que se eligen múltiples representantes o escaños, distribuidos proporcionalmente según el porcentaje de votos que recibe cada partido o candidato.

11 Los distritos uninominales legislativos son circunscripciones en las que se elige a un solo representante o legislador por distrito.

Breve mirada hacia la construcción de un régimen paritario electoral en Ecuador

Ecuador ha establecido un marco institucional robusto en su avance hacia una democracia paritaria inclusiva, promoviendo la integración equitativa de las mujeres en el espectro político. Sin embargo, la persistencia de patrones culturales y sociales patriarcales y machistas sigue siendo una barrera estructural significativa que limita la participación política femenina. Esta realidad perpetúa la violencia política de género, lo cual socava la eficacia de un diseño institucional que, a pesar de sus esfuerzos por ser “desgenerizado”, enfrenta desafíos en su implementación dentro de la legislatura ecuatoriana.

La Constitución ecuatoriana de 1897 requería que los ciudadanos fuesen mayores de 18 años y supieran leer y escribir. Aunque no se mencionaba explícitamente a las mujeres, se entendía que no podían votar. En 1924, Matilde Hidalgo de Prócel desafió estas normas al inscribirse en los registros electorales. Su caso fue llevado a una consulta ministerial, donde obtuvo una respuesta favorable (Goetschel 2006). Este acto pionero allanó el camino para que en 1929 el movimiento sufragista consagrara el voto femenino como un derecho civil y político.

Desde entonces, se ha impulsado la regulación de la jornada laboral femenina y la autorización del divorcio por mutuo consentimiento, marcando la primera ola en la obtención de derechos civiles y políticos para las mujeres. Ecuador se ha destacado como uno de los pioneros¹² en América Latina en modificar su diseño institucional, durante una segunda ola, para promover la inclusión democrática femenina.

A partir de 1997, el país andino ha implementado reformas progresivas en materia de cuotas de género, comenzando con una del 20%, que aumentó al 30% en el 2000, y finalmente llegó al 50% en 2008 (Observatorio de Reformas Políticas 2022). Ese mismo año, tras la promulgación de una nueva Constitución, la paridad se extendió más allá del ámbito político-electoral, abarcando toda la institucionalidad del Estado.

La integración paritaria se ha implementado en lugares como el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), el

12 Ver Tabla 1.

Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE), consolidando a Ecuador como pionero en este ámbito. Un aspecto distintivo ha sido la introducción de la paridad en los binomios provinciales para los cargos de prefectura y viceprefectura. Según esta norma, si un hombre se postula para la prefectura, una mujer debe hacerlo para la viceprefectura e inversamente (Llanos et. al. 2016). Este mecanismo ha asegurado una representación más equitativa en los gobiernos locales.

La implementación de la paridad no ha estado exenta de dificultades ni se ha aplicado de manera uniforme. En las elecciones de 2007, la primera aplicación de la paridad en la Asamblea Constituyente logró un histórico 34,6% de mujeres electas. Sin embargo, en las elecciones de 2009, este porcentaje cayó al 32,3% debido a la reducción de las circunscripciones electorales y la fragmentación del voto, factores que beneficiaron a los hombres que encabezaban las listas. El porcentaje de mujeres electas se recuperó al 38,3% en 2013, gracias a la estructura de listas cerradas. Para 2016 aumentó al 41,6% en la Asamblea Nacional, un avance aún insuficiente para destrabar por completo la participación femenina (Llanos et. al. 2016).

A pesar de estos avances, Ecuador sigue enfrentando desafíos significativos para establecer un régimen electoral verdaderamente paritario. Los patrones culturales patriarcales y la violencia política de género siguen siendo obstáculos que afectan la participación femenina sustantiva. Aunque la implementación de la democracia paritaria, desde la perspectiva del NIF, ha permitido abordar la desigualdad de género y su relación con las instituciones, esto aún no se ha traducido en la incorporación de agendas feministas en el Estado para desafiar el monopolio del poder masculino y redefinir el poder y la política. La experiencia ecuatoriana demuestra que, aunque la paridad es un paso crucial hacia una democracia más inclusiva, alcanzar una igualdad verdadera requiere cambios profundos en las estructuras sociales y políticas.

Conclusiones

Tras explorar el régimen electoral de género y sus elementos, se ha confirmado que la ley de paridad es un mecanismo efectivo para eliminar barreras tradicionales, como la desigualdad en la inscripción de listas para cargos de representación popular. No obstante, persisten desafíos importantes para normalizar la presencia femenina en la política. Es imperativo dismantelar las dinámicas de poder basadas en la dominación masculina para crear un entorno político que garantice una igualdad efectiva en la toma de decisiones y el ejercicio del poder entre géneros.

Transformar la cultura política es fundamental. Los espacios donde esta se desarrolla han estado históricamente dominados por lógicas patriarcales que excluyen a las mujeres y a otros grupos marginados. Este modelo relega a muchas personas a una presencia meramente simbólica. Por ello, es necesario reconfigurar las estructuras de poder.

Por consiguiente, se debe implementar herramientas de seguimiento para evaluar la efectividad de los procesos realizados y medir el impacto real de los mecanismos institucionales y las acciones afirmativas en el ámbito político. Los espacios de veeduría ciudadana resultan particularmente útiles para este propósito, ya que monitorean el desempeño de los actores políticos y aseguran la rendición de cuentas. Además, estos espacios canalizan las voces y preocupaciones de las comunidades, promoviendo una participación más cercana e inclusiva de todos los sectores de la sociedad.

En la construcción de un régimen paritario de género, los partidos políticos, organizaciones y movimientos sociales desempeñan un papel esencial. Para lograrlo, deben adoptar estructuras distintas a las tradicionales. La participación efectiva de las mujeres requiere implementar estrategias de inserción política y programas de formación que eliminen las barreras que perpetúan la violencia política de género, tanto en las organizaciones políticas como en el sistema de partidos.

La activación del movimiento de mujeres, con sus demandas específicas en materia política, es un factor determinante para impulsar cambios hacia un régimen electoral que garantice su participación real y activa. Sin embargo, este movimiento ha enfrentado una fuerte resistencia por parte de las dirigencias partidistas, que rechazan la

obligación legal de incluir mujeres en las candidaturas. Esto evidencia la necesidad de transformar la cultura cívica y política hacia una mayor igualdad de género.

Por otro lado, la violencia política contra las mujeres, machista y misógina, sigue siendo una de las mayores barreras estructurales que impiden su representación plena y significativa. En consecuencia, es imprescindible que el Estado mantenga un rol activo en la institucionalización de un régimen democrático que garantice un sistema electoral paritario.

Bibliografía

- Archenti, N. y María I. Tula. 2017. “Critical Challenges of Quotas and Parity in Latin América.” En *Women, Politics and Democracy in Latin América*. 29-44. https://www.researchgate.net/publication/312078232_Critical_Challenges_of_Quotas_and_Parity_in_Latin_America.
- Bareiro, Line, López, Oscar, Soto, Clyde y Lilian Soto. 2004. *Sistemas electorales y representación femenina en América Latina*. CEPAL.
- Camal, Tania y Cecilia Cadena. 2021. “Democracia paritaria y representación política de las mujeres desde la reglamentación interna de los partidos políticos en México”. *Trayectorias: revista de ciencias sociales de la Universidad de Nuevo León* (51): 61-83.
- Caminotti, Mariana y Flavia Freidenberg. 2016. “Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales en Argentina y México”. *Revista mexicana de ciencia política y sociología* 61 (228).
- Chappell, Louise. 2011. “Nested Newness and Institutional Innovation: Expanding Gender Justice in the International Criminal Court.” En *Gender, Politics and Institutions: Towards a Feminist Institutionalism*, editado por Mona Lena Krook and Fiona Mackay. 163-181. New York: Palgrave Macmillan.
- Cobo, Rosa. 1999. “Democracia paritaria y sujeto político feminista”. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 36(2002):29-44.
- Dahlerup, Drude y Lenita Freidenvall. 2005. “Quotas as ‘fast track’ to equal representation for women.” *International Feminist Journal of Politics* (7) <https://doi.org/10.1080/146167404200324673>.
- D’Agostino Maria J. 2017. “Changing the Narrative: The Difference Women Make in Public Administration.” *Administration & Society*, 49(1): 9–19.
- Franceschet, Susan. 2011. “Gendered Institutions and Women’s

- Substantive Representation: Female legislators in Argentina and Chile.” En *Gender, Politics and Institutions: Towards a Feminist Institutionalism*, editado por Mona Lena Krook and Fiona Mackay. 58-79. New York: Palgrave Macmillan.
- Freidenberg, Flavia. 2022. “La construcción de democracias paritarias: reglas de juego, actores críticos y resultados in(esperados)”. En *La construcción de democracias paritarias en América Latina: Régimen electoral de género, actores críticos y representación descriptiva de las mujeres (1990-2022)*. Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral.
- Freidenberg, Flavia y Karolina Gilas. 2022. *La construcción de democracias paritarias en América Latina: Régimen electoral de género, actores críticos y representación descriptiva de las mujeres (1990-2022)*. Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral.
- Gilas, Karolina. 2014. *Con las cuotas no basta. De las cuotas de género y otras acciones afirmativas*. México: Tribunal del Poder Judicial de la Federación.
- Goetschel, Ana María. 2006. *Orígenes del feminismo en el Ecuador: Antología*. Quito: Consejo Nacional de las Mujeres CONAMU/FLACSO Ecuador.
- Kantola, Johanna. 2006. “Gender, State and New Institutions.” En *Feminists Theorize the State*, editado por Johanna Kantola. New York: Palgrave MacMillan.
- Kenny, Meryl. 2014. “A Feminist Institutional Approach.” En *Gender and Political Recruitment: Theorizing Institutional Change. Gender and Politics*, editado por Meryl Kenny. New York: Palgrave Macmillan.
- Kymlicka, Will. 1996. “Las políticas del multiculturalismo”. En *Ciudadanía Multicultural: Una teoría liberal de los derechos de las minorías*. Barcelona: Paidós.
- Krook, Mona Lena. 2010. “Beyond Supply and Demand: A Feminist-institutionalist Theory of Candidate Selection.” *Political Research Quarterly*. 64(3): 707-720.

- León, Mateo Javier. 2023. “Paridad de género y democracia: la integración de los Concejos Municipales”. En *Derechos humanos, derechos de la naturaleza y empresas: perspectivas y desafíos del siglo XXI*, (39).
- Llanos, Beatriz, Martínez, Marta, Olivares Peña, Blanca y Eva Samqui. 2016. *La democracia paritaria en América Latina: Los casos de México y Nicaragua*. Washington: Comisión Interamericana de Mujeres.
- Marshall, Thomas. 1992. “Ciudadanía y clase social”. En *Ciudadanía y Clase Social*, editado por Thomas Marshall y Tom Bottomore. Londres: Pluto Pres.
- McBride, Dorothy y Amy Mazur. 2010. “Gendering New Institutionalism.” En *The Politics of State feminism* 217-241. <https://www.jstor.org/stable/j.ctt14btb32>.
- Medina Torres, Luis Eduardo. 2011. “Cuotas electorales de género e integración de congresos”. En *Estudios comparados en materia electoral*. México: UNAM.
- Mouffe, Chantal. 1999. “Ciudadanía democrática y comunidad política”. En *El retorno de lo político: Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Barcelona: Paidós.
- Nohlen Dieter. 1995. *Elecciones y sistemas electorales*. Caracas: Nueva Sociedad.
- Norris, Pippa y Ronald Inglehart. 2004. “Cultural Barriers to Women’s Leadership: A Worldwide Comparison.”
- Observatorio de Reformas Políticas en América Latina. 2022. “Reformas al régimen electoral de género en el poder legislativo nacional”. https://reformaspoliticas.org/wpcontent/uploads/2022/03/08.03.2022_ObservatorioReformas_TD_RegimenElecGenero.pdf.
- Przerworski, Adam. 1998. “Democracia, ciudadanía y Estado”. En *Democracia sustentable*, editado por Sebastian Mazzuca. Barcelona: Paidós.
- Randall Vicky. 2014. “Gendering Political Science.” En *Deeds and Words: Gendering Politics after Joni Lovedunski*, Rosie

Campbell and Sarah Childs (eds). 17-31. ECPR Press.

Tula, María I. y María E. Martín. 2021. *Hacia la paridad: cambios y desafíos en la representación política*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Waylen, Georgina. 2011. "Gendered Institutional Analysis: Understanding Democratic Transitions." En *Gender, Politics and Institutions: Towards a Feminist Institutionalism*, editado por Mona Lena Krook and Fiona Mackay. 147-181. New York: Palgrave Macmillan.